



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 147 -2018-MDCC**

Cerro Colorado, 06 SEP 2018

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2018-MDCC de fecha 26 de julio del 2018, trató la petición de apoyo para la implementación de la banda de música de la Institución Educativa N° 41026 "María Murillo de Bernal", efectuada mediante Registro de Trámite Documentario N° 180726J22; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" (Gaceta Jurídica S.A. Décima Edición, 2014, Pág. 63), manifiesta que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivarse como cobertura o desarrollo necesario;

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, en el literal a) de su artículo 9° precisa que son fines de la educación peruana el formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento;

Que, el artículo 82° numeral 19 de la Ley N° 27972 dispone que las municipalidades en materia de educación y cultura tienen como competencias y funciones específicas promover actividades culturales diversas;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 112° previene que por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación; este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución;

Que, la norma en examen en su artículo 87° dispone que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la Ley Orgánica de Municipalidades o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, con Oficio N° 139-2018-DIEMMB, signado con Trámite 180726J22, el director de la Institución Educativa María Murillo de Bernal solicita el apoyo con instrumentos musicales para la implementación de la banda musical del plantel educativo que dirige, entre éstos batería acústica, platillos y congas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**  
"CUNA DEL SILLAR"

Que, mediante Proveído N° 3462-2018-SGL-MDCC/5933 la Sub Gerente de Logística y Abastecimiento remite la cotización de los instrumentos musicales peticionados centro educativo antes referido;

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 183-2018-MDCC/GPPR el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización tomando en cuenta lo requerido, así como la cotización alcanzada por la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, luego de efectuada la revisión del presupuesto autorizado al pliego, indica que es posible atender dicho apoyo, hasta por un máximo de S/ 7,138.00 (SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO CON 00/100 SOLES), previa aprobación del concejo municipal. Gasto que será financiado con fondos provenientes del rubro 08 o 09;

Que, el apoyo a brindarse contribuye al desarrollo artístico musical de las estudiantes del centro educativo aludido líneas arriba, lo que incide directa e indirectamente en beneficio de la población del distrito de Cerro Colorado;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2018-MDCC de fecha 26 de julio del 2018, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 41° de la citada ley, emite el siguiente.

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el apoyo para la implementación de la banda de músicos de la Institución Educativa N° 41026 "María Murillo de Bernal", el que se brindará según lo especificado en el Proveído N° 3462-2018-SGL-MDCC/5933, como en la Hoja de Coordinación N° 183-2018-MDCC-GPPR.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social, en coordinación con las áreas respectivas, ejecute las acciones que le corresponda, a fin de dar cumplimiento a lo acordado por los miembros del concejo; así como a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Abog. Angel Justo Justo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
  
Econ. Manuel Vera Paredes  
ALCALDE